

Ref. SUB/SGCCG/rllm

Asunto: Aprobación expediente Acuerdo Marco 4/22CC

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SERVICIO DE VALIJA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PUBLICO INSTRUMENTAL (AM 4/22 CC)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Necesidad de la contratación e inicio del procedimiento.

Mediante informe del Servicio de Compra Centralizada de Servicios de fecha 20 de julio de 2022 se justifica la necesidad de iniciar los trámites para la licitación del **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SERVICIO DE VALIJA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PUBLICO INSTRUMENTAL**.

El 21 de julio de 2022, por Acuerdo del Subsecretario, en ejercicio de las facultades delegadas en virtud de resolución de 8 de junio de 2022 del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de delegación de competencia en otros órganos de esta conselleria (publicada en el DOGV núm. 9360 de 13 de junio de 2022), se inició la tramitación del referido expediente de contratación, asignándosele el número de expediente administrativo **AM 2/22 CC**.

Constan en el expediente administrativo la justificación de insuficiencia de medios, elección de procedimiento de licitación, clasificación requerida, criterios de solvencia, condiciones especiales de ejecución, determinación de los costes, así como la decisión de no dividir en lotes.

SEGUNDO.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.

Presupuesto base de licitación: El presente acuerdo marco no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito puesto que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos basados en el mismo durante su vigencia, al estar las prestaciones del servicio subordinadas a las necesidades de las entidades vinculadas y no pudiendo ser definidas estas con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por lo que es de aplicación el apartado 3 del artículo 100 de la LCSP.

Valor estimado: El valor estimado, según los criterios establecidos en el art. 101.13 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, en base a los contratos vigentes e incluyendo la posible prórroga del acuerdo marco y las modificaciones de los contratos basados previstas en la cláusula 29 del PCAP.

Para determinar el valor del conjunto de los contratos previstos se ha partido de la información facilitada por las entidades y aplicando los precios máximos unitarios de licitación de este acuerdo marco.

Teniendo en cuenta estos criterios, el valor estimado del acuerdo marco asciende a **2.547.956,82 €** (IVA excluido), según la siguiente distribución por lotes:

En todo caso, este valor asignado tiene carácter orientativo y no vinculante, dado que las necesidades reales de servicio de las entidades destinatarias del acuerdo marco quedarán determinadas con posterioridad en el desarrollo de la contratación basada.

SÉPTIMO.- Plazo de duración y prórrogas.

El plazo de vigencia del acuerdo marco es de **TRES AÑOS** a contar desde la formalización.



El acuerdo marco puede prorrogarse, por un período de **UN AÑO**, sin que la duración total del acuerdo marco incluida la prórroga pueda superar el plazo de **CUATRO AÑOS**.

La prórroga deberá formalizarse en documento contractual, y para ello, el órgano de contratación dos meses antes de la fecha de finalización de la vigencia del acuerdo marco, comunicará a la empresa adjudicataria la voluntad de llevar a cabo la misma.

OCTAVO.- Destinatarios del Acuerdo Marco.

Los destinatarios de este Acuerdo Marco son, con carácter obligatorio, las consellerías que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Las posteriores reorganizaciones administrativas de la Generalitat o de su sector público, no afectarán a las obligaciones de los adjudicatarios, no pudiendo ser alegadas por éstos como causa que menoscabe el cumplimiento de todas sus obligaciones contenidas en el acuerdo marco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la competencia para aprobar el expediente de contratación, le corresponde su ejercicio al Subsecretario, en virtud de Resolución de 8 de junio de 2022 del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de delegación de competencia en otros órganos de esta conselleria, publicada en el DOGV núm. 9360 de 13 de junio de 2022.

SEGUNDO.- En cuanto a la justificación de la necesidad de la contratación, así como la iniciación y contenido del expediente de contratación, hay que atender a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP o Ley de Contratos del Sector Público).

TERCERO.- En cuanto a la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, hay que atender a lo previsto en el apartado primero del artículo 117 LCSP.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117 y 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del presente acuerdo marco será ordinaria y por medio de procedimiento abierto.

Asimismo, dado su valor estimado, está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LCSP, por lo que se tendrán en cuenta las normas sobre publicidad relativa a los mismos.

En virtud de lo expuesto,

Visto el expediente AM 4/22 CC de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que contiene las actuaciones administrativas preparatorias para la contratación, cuyo objeto es el establecimiento de un Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de valija, conforme a las condiciones, características y especificaciones previstas en los Pliegos.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Vistos el informe de la Abogacía de la Generalitat y de la Intervención Delegada en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.



En aplicación de lo dispuesto en las normas relativas a la contratación de contratos de servicios en lo que al procedimiento de adjudicación, ejecución y cumplimiento se refiere, artículos 308 a 315 de la LCSP.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo al **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SERVICIO DE VALIJA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PUBLICO INSTRUMENTAL (EXP. AM 4/22 CC).**

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, así como sus respectivos Anexos, que han de regir la citada contratación.

TERCERO.- Disponer la contratación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante.

FISCALIZACIÓN PREVIA
Art. 102 de la Ley 1/2015

EL CONSELLER DE HACIENDA I MODELO ECONÓMICO
P.D. EL SOTSSECRETARI
(Resolución de 8 de junio de 2022 del Conseller de
Hacienda y Modelo Económico DOGV núm. 9360 de 13
de junio de 2022)